



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Plan de Incentivo a la Asistencia Decreto 716/24, **Actualización desde Septiembre 2025**

El decreto 716/24 amplía el Plan de Incentivo a la Asistencia creado por Decreto 586/24, incluyendo de este modo desde el 1 de mayo del 2024 a los docentes de escuelas públicas de gestión privada.

“El Decreto 1897/25 establece nuevas pautas para el Plan de Incentivo a la Asistencia, incluyendo en el beneficio, desde 1 Agosto de 2025 a los Asistentes Escolares, siendo su valor el equivalente al 60% del determinado para el Maestro de grado.”

Los anexos de las normativas mencionadas, determinan la forma de implementación, cálculo y liquidación del mencionado Incentivo.

◆ Forma o metodología de cálculo:

➤ Incentivo Mensual:

Se pagará un incentivo mensual desde marzo a Diciembre de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el mes: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el mes: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el mes: No percibirá incentivo

“Para los meses de enero a febrero, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el agente percibió en los 10 meses del año (marzo a diciembre).”



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Antes de realizar el promedio, los importes de cada uno de los meses (marzo a diciembre) se actualizarán a valores diciembre.

En cuanto a las ausencias, en el mes de enero no se computarán y para percibir el mes de febrero los agentes no podrán tener ausencias que afecten el beneficio”

Los importes mensuales de este adicional desde Septiembre 2025 son los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 93.819.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 140.730.-

Cargos Directivos: \$ 187.639.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 7.820.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 6.256.-

El importe máximo por mes que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 187.639.-

Asistentes escolares : 56.262

➤ **Incentivo Trimestral:**

Se pagará un incentivo trimestral, los trimestres que comprenden a abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre y se calcularán de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el trimestre: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el trimestre: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el trimestre: No percibirá incentivo



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

“Para el trimestre que abarca los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el agente percibió en los incentivos trimestrales de Junio, septiembre y diciembre inmediatos anteriores, previo a realizar el promedio se actualizan los montos con el importe correspondiente a lo determinado para el trimestre Marzo.”

Los importes del trimestre Julio - Septiembre de este adicional son los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 140.730.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 211.095.-

Cargos Directivos: \$ 281.133.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 11.728.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 9.383.-

El importe máximo por trimestre que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 281.133.-

Asistentes Escolares:

Como los asistentes escolares comenzaron a percibir el beneficio desde agosto 2025, entonces el importe correspondiente al 3er Trimestre del presente año, sera la $\frac{2}{3}$ parte del importe total.

Es decir: $((84.438/3) * 2) = 56.292$



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

◆ **Casos especiales que no percibirán el Incentivo a la Asistencia:**

- * Agentes con tareas diferentes.
- * Horas o cargos de tareas diferentes definitivas (CDD)
- * Agentes relevados de sus funciones.
- * Agentes en disponibilidad
- * Agentes desplazados por sumarios.
- * Horas o cargos extracurriculares y/o extra programáticos
- * Horas cátedra en función institucional y/o en proyectos institucionales
- * Asistentes Sociales
- * Horas o cargos que se encuentren detallados en el anexo II del Decreto 512/25

◆ **Artículos de licencias que no computarán inasistencias para el Incentivo:**

El anexo I del Decreto 586/24, su ampliatorio 1002/24 y el Decreto 1897/25 determinan que los siguientes artículos de licencias del Decreto 4567/83 y 1919/83 no computarán inasistencias para el cálculo del Incentivo:



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Docentes:

Artículo	Inciso	Nombre
18°	Todos	Amamantamiento
27°	Todos	Cursos de perfeccionamiento docentes
28°	0	Miembros de Tribunales o Jurados
29°	0	Jornada de interés escolar.
30°	0	Actividades escolares simultáneas
31°	0	Integración de mesas examinadoras
36°	Todos	Acompañar delegaciones escolares
41°	bis A	Ascenso en cargos directivos o supervisión
900	A	Franquicia por capacitación para elecciones
900	B	Franquicia para personal afectado por elecciones

Asistentes Escolares:

Artículo	Inciso	Nombre
63	F	Mesas Examinadoras
63	K	Concursos
65	Todos	Amamantamiento
68	B	Compensatorio
95	0	Día de la Reforma Protestante
516	0	Miembros de Tribunales o Jurados

El artículo 3° y 40 ° (Licencia anual ordinaria), no computará inasistencia solo cuando sea usufructuada en el receso de verano o previo a la jubilación.

◆ Importante:

El importe del Incentivo a la Asistencia será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre.

En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto.



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Respuestas a preguntas frecuentes:

* ¿A quién esta destinado?

A los docentes y asistentes escolares titulares y reemplazantes que cumplan con la asistencia completa en el mes del cálculo.

* ¿ Es para todos los cargos y horas cátedra?

No, ya que en el anexo II del Decreto 512/25 están los casos **excluidos** del cálculo del Incentivo.

* ¿ Las ausencias son computadas por cargo o por persona ?

Son computadas por persona y se toman todas las ausencias que el agente pueda usufructuar en el sistema educativo provincial, ya sea en el ámbito oficial o privado.

* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

No, se transfiere en una partida complementaria que saldrá a mediados de cada mes y los detalles, por persona, lo encontrarán en Sigae Web.

* ¿En los meses de enero a febrero, se tienen en cuenta las ausencias?
Para enero **NO**, pero si para el mes de febrero.